



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Objeto. El objeto de la presente Ley es la creación del "Proyecto Potreros Digitales de la Provincia de Buenos Aires", con el fin de generar centros de capacitación y apoyo escolar en habilidades y competencias digitales propiciando la inclusión laboral y formativa.

Artículo 2º: Definiciones. Se entiende por:

a. Competencias digitales: alfabetización digital, el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la creación de contenidos digitales a través del uso de nuevas tecnologías, la programación, la ciberseguridad, el bienestar digital, asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.

b. Oficios digitales: actividades económicas y/o empleos asociados a la utilización de herramientas digitales.

Artículo 3: Ubicación. Los Potreros Digitales estarán ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, incluyendo los Barrios Populares definidos en la provincia de Buenos Aires por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Artículo 4: Destinatarios. El Plan de Potreros Digitales de la Provincia de Buenos Aires, tendrá como destinatarios:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



a. Jóvenes y adultos mayores de 16 años de barrios populares y conjuntos habitacionales, que recibirán la capacitación en oficios digitales conforme la demanda laboral; y

b. Estudiantes de escuelas primarias y secundarias de la Provincia de Buenos Aires, quienes recibirán apoyo escolar en habilidades y competencias digitales conforme la currícula escolar.

Artículo 5: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será definida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6: Atribuciones. La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

a. Planificar los pliegos de bases y condiciones de los concursos, licitaciones o cualquier modalidad que se adopte para la radicación y diseño edilicio de los Potreros Digitales conforme los lineamientos establecidos en la presente Ley;

b. Articular y celebrar convenios para la gestión integral de los potreros creados a partir de la presente Ley, conjuntamente con organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones académicas con sede en la Provincia de Buenos Aires y todo el territorio nacional;

c. Organizar, en forma permanente, actividades de formación y apoyo en programación, robótica, educación digital y otros contenidos considerados estratégicos, destinadas a estudiantes de todos los niveles de enseñanza y adultos desempleados que habiten la Provincia de Buenos Aires;

d. Generar vínculos de asociación con empresas, y universidades, de todo el territorio nacional, para planificar el contenido curricular y fomentar lazos de cooperación en materia de becas para los estudiantes de los Potreros Digitales y su salida laboral.

Artículo 7: Convenio Público-Privado. La Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios público-privados con personas humanas o jurídicas de gestión estatal o



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



privadas, así como instituciones educativas con capacidad de acreditar los contenidos y organizaciones sociales a los efectos de cofinanciar los Potreros Digitales que se creen en virtud de la presente Ley.

Artículo 8: Mesas de diálogo. La Autoridad de aplicación, a los efectos de planificar la currícula ofrecida, la forma que tomará la gobernanza de los diferentes potreros digitales y la oferta de becas formativas y oportunidades laborales, convocará a mesas de trabajo a las instituciones educativas de gestión estatal y privadas con sede en la Provincia de Buenos Aires, y a las sociedades industriales y/o comerciales que participen del plan. La reglamentación establecerá la forma en que se realizará la convocatoria, en la que deberá promoverse la equidad de género en la composición de cada una de las mesas de diálogo.

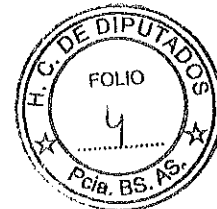
Artículo 9: Diseño Curricular. La currícula de los Potreros Digitales será tanto para el apoyo a estudiantes a fin de mejorar el proceso de aprendizaje en las escuelas en tecnologías, matemática, ciencias, robótica, programación, educación financiera digital e inglés, así como el ofrecimiento de contenido curricular orientado a la capacitación rápida para la adaptación a nuevos puestos de trabajo y/o capacitación para la adopción de capacidades y habilidades que le permitan optimizar su desempeño presente conforme la demanda laboral existente.

La Autoridad de Aplicación podrá incluir otros contenidos a la currícula según las necesidades y cambios que observe en las currículas educativas del nivel primario y secundario, la oferta académica universitaria o las necesidades del mercado laboral. Asimismo, podrán incluirse otro tipo de contenido tendiente a generar las habilidades blandas necesarias para mejorar el desempeño laboral y la cultura del trabajo.

Artículo 10: Planificación. El plan curricular y los servicios que serán ofrecidos, deben ser actualizados y publicados de manera mensual en la página web de la Dirección



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo cada potrero construir la oferta curricular que mejor se adapte a las condiciones y necesidades laborales de su entorno.

Artículo 11: Políticas públicas basadas en datos. En la planificación deben incluirse las variables de medición y proyección utilizadas, de forma tal que las mismas puedan ser contrastadas conforme la evidencia generada durante la ejecución del Plan. Se deberá incluir metas cualitativas y cuantitativas con las que será evaluará la efectividad de cada programa ejecutado. Los datos recolectados, deberán estar disponibles en formato abierto, y comprensible, para toda la población, a fin de constatar los efectos de dicha política pública.

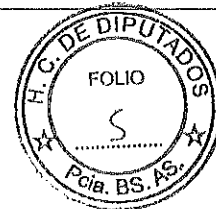
Artículo 12: Financiamiento. Los gastos asociados a la construcción, puesta en funcionamiento y operación de los Potreros Digitales de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en la presente ley deberán contar recursos públicos destinados al mismo a través del Presupuesto anual aprobado por la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo también financiarse a través de donaciones y cesiones públicas y privadas. El financiamiento público de los diferentes Potreros Digitales debe basarse en los resultados, siendo la principal meta a ser evaluada la colocación de participantes en los puestos de trabajo para los cuales se realizó la capacitación.

Artículo 13: Difusión. El Proeycto Potreros Digitales de la Provincia de Buenos Aires deberá promocionar su desarrollo a través de campañas de difusión, información y concientización.

Artículo 14: Seguimiento. La Autoridad de Aplicación coordinará con las organizaciones sociales para realizar un seguimiento voluntario a los participantes que se hayan insertado en el mundo laboral, con el objetivo de ayudarlos a realizar una correcta



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



inserción a lo largo de su experiencia de adaptación al nuevo trabajo y obtener datos esenciales para la medición de la efectividad de la política pública.

Artículo 15: Objetivos medibles. La Autoridad de Aplicación coordinará con las organizaciones sociales, instituciones educativas y empresas colaboradoras, el establecimiento de metas trimestrales y anuales sobre las cuales será evaluado el trabajo de los Potreros Digitales de la Provincia de Buenos Aires.


Artículo 16: Informe anual. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual que detalle las actividades y proyectos realizados a lo largo del año en cada Potrero Digital de la Provincia de Buenos Aires. A su vez, el informe tendrá que incluir un estudio que permita mejorar las formas de aprendizaje, los contenidos curriculares y los espacios de aprendizaje, con el objetivo de que los Potreros Digitales potencien los temas vistos en las escuelas y ayuden a reducir la tasa de abandono escolar.

El mismo es de carácter público y debe ser publicado en la página web del Gobierno de la Provincia para su libre visualización, así como la remisión de una copia del mismo a quienes integren las comisiones de Educación de la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

El informe deberá incluir una evaluación del cumplimiento de las metas anuales y trimestrales del Plan a partir de la evidencia generada durante la ejecución del mismo

Artículo 17: Plazos. Debe instalarse, al menos, un potrero digital por cada uno de los centros urbanos, sus alrededores y/o en cercanía de los barrios populares que formen parte del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) radicados en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Marcel Etcheocoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como fin generar una verdadera inclusión social brindando nuevas oportunidades de empleo en los sectores más vulnerables que sólo podían acceder a trabajos manuales, limitados a realizar oficios relacionados a la construcción, costura, cuidado de niños o tareas de maestranza entre otras, como así también, un espacio para que los chicos y adolescentes encuentren un lugar que les brinda capacitación, contención y donde se trabaja también en las habilidades socio emocionales.

El Potrero digital, creado en año 2018 por la Fundación la Juanita junto a Juan Campanella, la Fundación Compromiso y la productora Mundoloco surge a partir de la necesidad de generar una alternativa laboral mediante los oficios digitales orientada a la integración social e inserción laboral de los jóvenes. A este iniciativa se sumaron otras empresas como Santander, Cisco, el Fondo de Nacional de las Artes, la Embajada de EE.UU, Fundación del Banco Nación, entre otros.

Según se desprende de sus objetivos, "Potrero Digital, es una red de centros de aprendizajes de oficios digitales, orientada a la integración social y la obtención de trabajo en la economía digital. Inspirar a Jóvenes mayores de 16 años en situación de vulnerabilidad para que ingresen al mercado laboral a través de la tecnología".

Vivimos en un mundo en el cual la informatización y los medios digitales crecen a pasos agigantados y que, a partir de la pandemia por Covid se generó una nueva necesidad de adaptación obligando a la utilización de herramientas que, en muchísimos casos la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

población no se encontraba familiarizada, ampliando aún más la brecha de injusticia social y laboral en los sectores más endebles.

Si bien contamos con un sistema educativo universal gratuito, hay sectores vulnerables de nuestra sociedad que por distintas problemáticas no tienen acceso a ella, excluyéndolos de toda posibilidad de crecimiento, es por ello, que resulta imperiosa la creación de más espacios donde no existe la barrera del prejuicio y donde encuentran un lugar de contención y de desarrollo personal sumado a todas las posibilidades que brinda la capacitación en las materias que abren las puertas al futuro tales como: desarrollo de aplicaciones (APP), marketing digital, videojuegos, animación gráfica, comercio electrónico, programación web, soporte informático, robótica como así también, inglés técnico, sistemas bancarios y la preparación para la inserción laboral desde armar un curriculum, como presentarse en una entrevista laboral y todas aquellas recomendaciones necesarias para tener un mejor desempeño en la búsqueda laboral.

Poder replicar esta propuesta en cada Barrio Popular es generar una genuina inclusión social y brindarles las mismas posibilidades de capacitación, empleo, crecimiento personal y dignidad a todas las personas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.